

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345-2016-MPT**

Pampas, 22 de diciembre del 2016.

**VISTO:**

Informe N° 697-2016-GDE-MPT, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 108-2016-PQH-RIATM36/MPT-P, suscrito por el Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica "Meta 36", y Exp. N° 00008217, suscrito por el CPC. José Torres Huamani, presenta la Carta N° 0019-2016-JTH-HVCA, sobre informe de Consultoría de Elaboración de Estudios de Costos para Arbitrios Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la actualidad, uno de los servicios que debe prestarse con mayor eficiencia los ciudadanos es el mantener las calles limpias, recojo de residuos sólidos domiciliarios, una adecuada limpieza de parques y jardines, tanto en hogares, instituciones públicas privadas, industrias y comercio; para ello los ciudadanos de Tayacaja deben contribuir conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776, dentro de las competencias que establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; siendo necesario para cumplir los dispositivos como el de INDECOPI y el Tribunal Constitucional realizar un estudio de costos y distribución;

Que, a fin de cumplir con las normas vigentes, se debe tener presente que el Artículo 69 del D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas de los servicios públicos o arbitrios se calcularán en función al Costo Efectivo del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como el verdadero, real y que refleje la prestación y mejora de los servicios públicos de barrio de calles, recolección de residuos y mantenimiento de parques y jardines.

Que, con Informe N° 697-2016-GDE-MPT, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación mediante acto resolutivo el estudio de costos de arbitrio de limpieza pública, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes, en referencia al Informe N° 108-2016-PQH-RIATM36/MPT-P, suscrito por el Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica "Meta 36", quien eleva el Exp. N° 00008217, suscrito por el CPC. José Torres Huamani, quien presenta la Carta N° 0019-2016-JTH-HVCA, sobre informe de Consultoría de Elaboración de Estudios de Costos para Arbitrios Municipales;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Estudio de Costos de Arbitrio de Limpieza Pública, según Exp. N° 00008217, suscrito por el CPC. José Torres Huamani, sobre informe de Consultoría de Elaboración de Estudios de Costos para Arbitrios Municipales.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, al Secretario General notificar el presente acto resolutivo a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y a quienes por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Abog. Juan J. Arroyo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAYELICA  
ALCALDIA TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE